



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, doce (12) de marzo de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO: *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*
RADICADO: *2024-0001*
DEMANDANTE: *STEVEN CHACON OLARTE*
DEMANDADO: *FOCION GALEANO ALZA*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre trámite de notificación personal del demandado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La Nueva EPS en atención al requerimiento efectuado mediante auto anterior informó que el señor Focion Galeano Alza registra como datos de notificación en la base de datos los siguientes: Teléfono 3134436391, 3143873098 Correo galeanolucy20@gmail.co sin dirección física.

Así mismo, el RUNT indicó que el demandado registra como únicos datos de notificación lo siguiente: dirección física: sector la virgen.

En ese orden, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar los trámites de notificación del demandado, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora conforme lo previsto en el artículo 317 del código general del proceso para que proceda a realizar los trámites de notificación del demandado, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 9 de fecha 13/03/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03d9c4126497ee2fca736508e9152b40ece123a5ace6aba8445a4bb63e955de**

Documento generado en 12/03/2024 09:56:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**